

Informa

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ENSEÑANZA DE MADRID
C/ Ferrocarril nº 22-1º 28045 Madrid
Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17
Correo electrónico stemstes@stemstes.org
Página web: www.stemstes.org

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

MANUAL DE SUPERVIVENCIA DEL OPOSITOR

¿CÓMO SE OTORGAN LAS PLAZAS?

Las plazas no las otorgan los Tribunales. Éstos remiten las listas de aspirantes que han superado la fase de examen a las Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección aplicarán a los candidatos que han superado el examen las puntuaciones ponderadas del concurso.

¿Qué pasa si no se han ocupado las plazas reservadas para minusvalía o acceso a otro cuerpo o especialidad?

Se suman a las del turno libre. En cambio, si alguien renuncia (por ejemplo, por haber aprobado simultáneamente en más de una Comunidad), esa plaza no se agrega.

¿QUÉ FACULTADES TIENEN LOS TRIBUNALES?

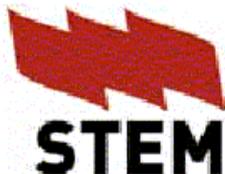
- Podrán pedir a los aspirantes que se identifiquen
- Podrán excluir del procedimiento a los aspirantes que lleven a cabo alguna actuación fraudulenta.
- Excluir a un participante del que se sepa que no cumple todos los requisitos, oído el interesado. Los excluidos quedarán en situación de no presentados.

¿HAY FORMA DE RECLAMAR FRENTE A UN TRIBUNAL DE OPOSICIÓN?

En numerosas ocasiones, los participantes en un proceso selectivo expresan la sensación de que determinados tribunales no han actuado de manera ecuánime.

Aunque la Administración fija unas normas de procedimiento básicas, los tribunales están investidos de una enorme autonomía. El Real Decreto 223/1994 (B.O.E. 21-12-84) prevé que la resolución de un Tribunal pueda ser revisada por la Administración, siguiendo el trámite marcado por la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, la jurisprudencia es absolutamente desfavorable cuando la reclamación o recurso se ha interpuesto una vez emitida la calificación.

El momento más correcto de actuar es cuando se constituyen los tribunales y, en último extremo, durante el transcurso de los exámenes.



Informa

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ENSEÑANZA DE MADRID
C/ Ferrocarril nº 22-1º 28045 Madrid
Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17
Correo electrónico stemstes@stemstes.org
Página web: www.stemstes.org

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

RECUSACIÓN DE MIEMBROS DE UN TRIBUNAL.

La Ley 30/1992 (B.O.E. 27-11-92) en sus Artículos 28 y 29, señala los casos en que el personal al servicio de las Administraciones deben abstenerse de intervenir en un proceso y pueden ser recusados por los interesados.

- a). Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b). Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados (...)
- c). Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. (...)

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. (...)
4. En el caso de que el recusado negase la causa de la recusación, el superior resolverá en plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Si, durante el transcurso de las pruebas, se tiene certeza de que se está dando alguna situación irregular, que pudiese calificarse dentro del supuesto "amistad íntima" o "enemistad manifiesta", el único testimonio que puede tener peso a la hora de reclamar sería un acta notarial.

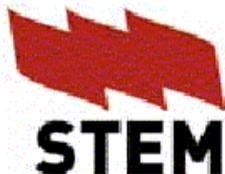
Un fenómeno que entraría claramente en los supuestos de recusación sería la presencia de personal al servicio de academias en los tribunales.

En el caso de tener cualquier duda, consulta a los representantes sindicales que estarán presentes en el lugar de los exámenes o telefona a nuestra sede.

SI APRUEBO, ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE ENTREGAR?

En el plazo de 20 días naturales tras la publicación de los listados de seleccionados, se debe presentar:

- Fotocopia compulsada del título o certificación de estudios universitarios.
- Dos Fotocopias del DNI



Informa

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA ENSEÑANZA DE MADRID
C/ Ferrocarril nº 22-1º 28045 Madrid
Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17
Correo electrónico stemstes@stemstes.org
Página web: www.stemstes.org

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

- Declaración Jurada (Anexo V de la convocatoria)
- En su caso, certificación de discapacidad
- En el caso de personas con la condición de funcionarios públicos, hoja de servicios.

Recuerda que aún no has finalizado el proceso selectivo. Próximamente, serás nombrado funcionario en prácticas: deberás superar la evaluación de tus prácticas antes de ser nombrado funcionario de carrera.

Otra gestión que debes hacer, si has prestado servicios como interino o en otras administraciones, es solicitar el reconocimiento de tu antigüedad cuanto antes. Este proceso está regulado por la Ley 70/1979. No podrás percibir los trienios hasta que finalices las prácticas.

SI NO APRUEBO, ¿A QUÉ TENGO QUE ESTAR ATENTO?

Ante todo, a la publicación de Instrucciones para la confección de listas de interinos. Sólo en ese momento se integrarán los participantes a las listas preferentes y complementarias, y se aplicará la puntuación del examen a la baremación de listas.